



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

ANTABAMBA – APURÍMAC

“Año de La Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Ñawpaqman Totora Oropesa”



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2023-GM-MDO-ANT-APU.

Oropesa, 30 de Mayo del 2023.

VISTO:

EL INFORME N° 014-2023-WHT-MDO-ANT-APURIMAC, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por el Ing. WILIAN HUARHUA TORRES – responsable de la Unidad del medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y estando el acta de Sesión del Concejo Municipal y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde edil representante legal y máxima autoridad administrativa", concordante, con lo dispuesto por el Artículo 20 inciso 6), y el Artículo 43º de la Ley N° 27972; prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el Artículo 74º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; dentro del marco de juridicidad que establece el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, indica que se debe desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, (...). Además, el artículo 197 de la carta magna del Perú, señala que las municipalidades promuevan, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, el inciso 7 del artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que debe aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. Igualmente, el inciso 3.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo, indica que debe de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual manera, el inciso 13 del artículo 82 del mismo cuerpo legal, señala que debe de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
ANTABAMBA - APURÍMAC
“Año de La Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Nawpaqman Totora Oropesa”



Que, el inciso 8.2 del artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, Prescribe las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, (...). Del mismo modo, el inciso 127.2 del artículo 127 de la misma norma señalada anteriormente, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental;

Que, según el Decreto Supremo N° 17-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la información de una sociedad peruana sostenible, (...). También mediante el Decreto Supremo N° 16-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Que, el inciso 73.3 del artículo 73 del TUO de la Ley NO 27444 — Ley de Procedimiento administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 0232021-MINAM prevé como objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio de Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el inciso 13 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, asimismo en su capítulo 2.2. Indica la implementación del Programa Municipal EDUCCA, lo cual se realiza mediante un Plan de Trabajo Anual;

Que, estando en INFORME N° 014-2023-WHT-MDO-ANT-APURIMAC, de fecha 02 de mayo del 2023, el Ing. WILIAN HUARHUA TORRES, Responsable de la unidad de medio Ambiente de la entidad, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y ciudadano Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para cuyo efecto cumple adjuntar el Programa Municipal EDUCCA, la misma que fura aprobado en Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal en fecha 15 de mayo del 2023, tal conforme se verifica en el numeral cuarta del acta referido, y respectivamente conforme a los acuerdos se dispondrán el presupuesto de acuerdo a las posibilidades presupuestarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

ANTABAMBA - APURÍMAC

"Año de La Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Ñawpaqman Totora Oropesa"



Por las consideraciones anotadas anteriormente, y en aplicación a las atribuciones conferidas por delegación funcional y atribuciones a la Gerencia Municipal, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de OROPESA - ANTABAMBA-APURIMAC, por los argumentos expuestos, el mismo que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de OROPESA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al responsable de la Unidad de Gestión Ambiental el estricto cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias, sin perjuicio de notificar a los entes rectores de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OROPESA
ANTABAMBA - APURIMAC
Ing. Roy C. Córdova Salcedo
GERENTE MUNICIPAL

